

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

a) No. DE PROCESO: PLCP-IMDERTY-004-2026

1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	☒	Funcionamiento	☐
Otros	☐	Cual	

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	CD-000433
Fecha de Expedición:	10 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
Fecha de vencimiento:	2026
Valor:	\$ 958.643.923,00
Compromiso que respalda:	26886

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1882 de 2018 el cual adiciono un párrafo al artículo 8 de la ley 1150 de 2007, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones].

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- ☐ Contrato de consultoría
- ☒ Contrato de obra
- ☐ Contrato de interventoría
- ☐ Contrato interadministrativo
- ☐ Contrato de suministro
- ☐ Contrato de compraventa
- ☐ Contrato de prestación de servicios profesionales
- ☐ Contrato de prestación de servicios de apoyo
- ☐ Contrato de ciencia y tecnología
- ☐ Contrato impulso actividades de interés público
- ☐ Convenio de asociación
- ☐ Convenio de cooperación
- ☐ Convenio Interadministrativo
- ☐ Seguros
- ☐ Otro

¿Cuál? _____

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación De Yumbo (IMDERTY), en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas al bienestar general y la garantía de espacios adecuados para la práctica deportiva, la recreación y el esparcimiento ciudadano, requiere adelantar la contratación para la adecuación y mejoramiento de los escenarios recreo deportivo de Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo, ubicado entre las calle 7 carrera 16F en los límites de los Barrios Portachuelo y Las Cruces, La Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez ubicada en la Calle 15 B N 2 N-120 en el Barrio Guacandá y la Construcción de Cancha de Volei Playa en el Parque de la Familia contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- IMDETY, ubicado en la Carrera 4 # 16-92 en el Barrio Fray Peña, en la zona urbana Municipio de Yumbo, reconocidos como unos sitios donde se practica el deporte del fútbol activamente y se realizan otras actividades de tipo cultural y recreacional, lo cual hace que sea un hito para las zonas y de referencia para todos los Yumbefíos en general.

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y COMPETENCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO – IMDETY

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDETY es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado para dirigir, orientar, promover, planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la administración de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio de Yumbo.

En desarrollo de su objeto institucional, el IMDETY ejerce jurisdicción sobre la infraestructura deportiva y recreativa de propiedad del Municipio de Yumbo o aquella cuya administración le haya sido asignada, teniendo la responsabilidad de formular programas, proyectos y acciones orientadas a garantizar su adecuada conservación, mantenimiento, rehabilitación, adecuación, mejoramiento y ampliación, procurando que dichos escenarios permanezcan en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y servicio para toda la comunidad.

Las competencias del Instituto encuentran sustento en la Constitución Política de Colombia, la cual establece en su artículo 2 que constituye un fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos constitucionales. De igual forma, el artículo 52 reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y dispone que corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar las organizaciones deportivas, así como velar por la adecuada infraestructura necesaria para su desarrollo.

Así mismo, la Ley 181 de 1995 —Ley del Deporte— desarrolla el mandato constitucional, estableciendo que corresponde a las entidades territoriales promover, planificar y fortalecer el deporte formativo, social comunitario, competitivo y recreativo, así como garantizar la construcción, administración, mantenimiento y conservación de los escenarios deportivos necesarios para el desarrollo integral de la población.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1551 de 2012 fortalece las competencias de los municipios en materia de promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, facultándolos para realizar inversiones destinadas a la construcción, mantenimiento y adecuación de infraestructura deportiva que contribuya al desarrollo social, económico y comunitario de sus habitantes.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades estatales deberán adelantar los procesos contractuales necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. A su vez, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que toda contratación debe estar precedida de una adecuada planeación que permita identificar claramente la necesidad pública que se pretende satisfacer, la conveniencia de la inversión y la modalidad de selección correspondiente.

En este contexto, el IMDETY, como entidad responsable de la administración de la infraestructura deportiva municipal, debe adelantar las acciones necesarias para conservar el patrimonio público destinado al deporte y garantizar que los escenarios deportivos cumplan con las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas para la adecuada prestación del servicio público deportivo.

La presente contratación constituye entonces el mecanismo mediante el cual la Entidad busca atender una necesidad pública plenamente identificada, relacionada con la recuperación de infraestructura deportiva existente y la ampliación de la oferta recreo deportiva municipal, permitiendo garantizar el acceso de la población a espacios adecuados para la práctica deportiva, la recreación, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

4.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El municipio de Yumbo ha consolidado durante los últimos años una importante red de escenarios deportivos distribuidos estratégicamente en diferentes sectores urbanos y rurales, con el propósito de acercar la oferta institucional a toda la comunidad y promover el deporte como herramienta de transformación social.

Dentro de dicha infraestructura sobresalen la Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo, la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez y el Parque de la Familia, escenarios que, por su ubicación estratégica y alta demanda ciudadana, se han convertido en puntos de encuentro permanente para la práctica del deporte, la recreación y el desarrollo de actividades institucionales lideradas por el IMDETY.

La Cancha Sintética Panorama, ubicada entre la Calle 7 y la Carrera 16F, en los límites de los barrios Portachuelo y Las Cruces, fue construida con el propósito de ofrecer a la comunidad un escenario moderno para la práctica del fútbol y actividades recreativas. Desde su entrada en funcionamiento ha soportado un uso intensivo por parte de escuelas de formación deportiva, clubes aficionados, torneos barriales, programas institucionales y comunidad en general, convirtiéndose en uno de los escenarios deportivos con mayor utilización del municipio.

Por su parte, la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez, localizada en el barrio Guacandá, hace parte del principal complejo deportivo del municipio, donde diariamente convergen deportistas de diferentes disciplinas, instituciones educativas, clubes deportivos y ciudadanos que utilizan este espacio para actividades de entrenamiento, recreación y competencia. Debido a su localización estratégica y a la variedad de servicios que ofrece el complejo, este escenario presenta una utilización permanente durante la mayor parte del día.

Finalmente, el Parque de la Familia, ubicado contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano, constituye uno de los espacios públicos recreativos más importantes del municipio, utilizado para actividades deportivas, recreativas, culturales e institucionales. No obstante, pese a su relevancia y a las condiciones favorables del lugar, actualmente no dispone de un escenario especializado para la práctica del vóley playa, disciplina que ha venido adquiriendo un importante crecimiento a nivel nacional y regional.

La ausencia de infraestructura para esta modalidad deportiva limita significativamente la posibilidad de desarrollar procesos de formación, escuelas deportivas, competencias oficiales y programas recreativos relacionados con esta disciplina, obligando a los deportistas interesados a desplazarse a otros municipios para entrenar o competir.

En desarrollo de sus funciones misionales, el IMDETY ha efectuado inspecciones técnicas, recorridos de campo y seguimiento permanente al estado de conservación de los escenarios deportivos bajo su administración, evidenciando la necesidad de intervenir prioritariamente los escenarios objeto del presente proceso contractual, tanto por el avanzado deterioro que presentan las canchas sintéticas existentes como por la necesidad de ampliar la infraestructura deportiva mediante la construcción de un nuevo escenario especializado para la práctica del vóley playa.

Como resultado de dicho diagnóstico institucional se concluyó que la inversión requerida responde a criterios de necesidad, conveniencia, oportunidad, eficiencia administrativa y protección del patrimonio público, constituyéndose en una actuación indispensable para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios deportivos ofrecidos por el Instituto y fortalecer la infraestructura deportiva del municipio de Yumbo.

4.3. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS

Con fundamento en las visitas técnicas realizadas por el personal del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDETY, el análisis del estado físico de la infraestructura, el seguimiento al comportamiento de los escenarios deportivos y la identificación de las necesidades de la comunidad usuaria, se determinó que los escenarios objeto del presente proceso de contratación requieren una intervención integral que permita recuperar sus condiciones de funcionamiento, garantizar la seguridad de los usuarios y fortalecer la oferta institucional del deporte y la recreación en el municipio.

Los escenarios objeto del presente proyecto hacen parte del patrimonio público del Municipio de Yumbo y constituyen bienes destinados al servicio de la comunidad, razón por la cual su adecuado mantenimiento y conservación representan una obligación permanente de la Administración Municipal y del IMDETY, como entidad encargada de su administración.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

La infraestructura deportiva, por su naturaleza, está sometida a un proceso continuo de desgaste derivado del uso intensivo, la exposición permanente a las condiciones climáticas, el envejecimiento natural de los materiales y la utilización constante por parte de cientos de usuarios. En consecuencia, requiere intervenciones periódicas que permitan conservar sus condiciones técnicas y funcionales, garantizando la seguridad de quienes hacen uso de estos espacios.

En este contexto, el diagnóstico realizado permitió establecer las siguientes condiciones particulares para cada uno de los escenarios deportivos.

4.3.1. CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO

La Cancha Sintética Panorama se encuentra ubicada entre la Calle 7 y la Carrera 16F, en el límite de los barrios Portachuelo y Las Cruces del municipio de Yumbo, constituyéndose en uno de los escenarios deportivos comunitarios con mayor utilización dentro del sector norte del municipio.

Su ubicación estratégica permite atender la demanda de habitantes de barrios como Portachuelo, Las Cruces, Panorama, San Jorge y demás sectores circunvecinos, convirtiéndose en un punto permanente de encuentro para niños, jóvenes, adultos, clubes deportivos, escuelas de formación, campeonatos barriales y actividades institucionales promovidas por el IMDETY.

Desde su construcción, el escenario ha soportado una utilización intensiva prácticamente durante todos los días de la semana, situación que ha permitido cumplir con el propósito para el cual fue construido, pero que igualmente ha acelerado el desgaste de los elementos que conforman la superficie deportiva y demás componentes complementarios.

Durante la inspección técnica realizada por profesionales del Instituto se evidenciaron múltiples patologías asociadas al agotamiento de la vida útil del sistema sintético, entre las cuales se destacan:

- Desgaste generalizado de las fibras del césped sintético.
- Pérdida significativa del relleno de arena sílica y caucho.
- Disminución de la capacidad de amortiguación de la superficie.
- Sectores con desprendimiento del tapete sintético.
- Deterioro del cerramiento perimetral.
- Afectaciones en la malla de protección.

Estas condiciones afectan directamente la calidad del escenario deportivo, disminuyen el nivel de seguridad durante la práctica del fútbol y aumentan considerablemente el riesgo de lesiones para los usuarios.

Adicionalmente, el deterioro progresivo de la superficie reduce las condiciones de accesibilidad, incrementa los costos de mantenimiento correctivo y compromete la durabilidad de la infraestructura si no se ejecutan oportunamente las actividades de rehabilitación.

Por lo anterior, resulta técnica y económicamente procedente adelantar una intervención integral orientada a recuperar las condiciones originales del escenario mediante la sustitución del césped sintético, la recuperación de la base, la reposición de elementos de protección, el mantenimiento de los sistemas de drenaje y la ejecución de las obras complementarias necesarias para restablecer plenamente su funcionalidad.

4.3.2. CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ

La Cancha Sintética ubicada en el Complejo Deportivo Tomás Chávez constituye uno de los escenarios de mayor importancia para el municipio de Yumbo, debido a que hace parte del principal complejo recreo deportivo administrado por el IMDETY.

En este escenario se desarrollan permanentemente programas institucionales, escuelas deportivas, procesos de formación, entrenamientos, competencias interinstitucionales y actividades recreativas dirigidas a población infantil, juvenil y adulta.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

El alto nivel de utilización registrado durante varios años ha generado un desgaste natural de los componentes del sistema sintético, situación que actualmente afecta el adecuado funcionamiento del escenario.

Como resultado de las visitas técnicas se identificaron, entre otras, las siguientes condiciones:

- Desgaste avanzado del césped sintético.
- Desprendimiento parcial del tapete sintético.
- Disminución de la uniformidad del terreno de juego.
- Deterioro del cerramiento y de las mallas de protección.
- Necesidad de mantenimiento del sistema de drenaje.

Estas condiciones disminuyen la calidad técnica del escenario, afectan la práctica deportiva y pueden representar riesgos para la integridad física de los usuarios.

En consecuencia, se requiere ejecutar obras de rehabilitación que permitan restablecer las condiciones técnicas del escenario mediante el reemplazo del césped sintético, la recuperación de la estructura de soporte, el mantenimiento de los sistemas de drenaje, la reposición de elementos de protección y la adecuación general del escenario deportivo.

4.3.3. PARQUE DE LA FAMILIA – CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VÓLEY PLAYA

El Parque de la Familia, localizado contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano, constituye uno de los espacios recreativos más representativos del municipio de Yumbo y un punto de encuentro permanente para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales e institucionales.

Su ubicación estratégica dentro del sistema de equipamientos deportivos municipales ofrece condiciones óptimas para ampliar la oferta de infraestructura especializada y fortalecer los programas liderados por el IMDETY.

No obstante, el análisis de la infraestructura deportiva existente permitió establecer que actualmente el municipio de Yumbo no cuenta con una cancha pública diseñada y construida bajo especificaciones técnicas para la práctica del vóley playa.

Esta situación limita significativamente el desarrollo de dicha disciplina deportiva, restringiendo la posibilidad de implementar programas permanentes de formación, escuelas deportivas, procesos de masificación, competencias municipales, intercambios deportivos y eventos de carácter departamental o nacional.

La ausencia de un escenario especializado obliga a que los deportistas interesados deban desplazarse hacia otros municipios para acceder a espacios adecuados para entrenamiento y competencia, situación que desestimula la práctica de esta disciplina y limita las oportunidades de desarrollo deportivo de la población.

Desde el punto de vista institucional, la inexistencia de esta infraestructura también restringe la capacidad del IMDETY para diversificar su oferta de programas deportivos, ampliar la cobertura de sus servicios y promover disciplinas emergentes que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte.

La construcción de una cancha de vóley playa permitirá incorporar al municipio una infraestructura deportiva inexistente hasta la fecha, ampliando considerablemente la oferta recreo deportiva disponible para la comunidad.

Igualmente, este nuevo escenario facilitará la realización de:

- Escuelas de iniciación deportiva.
- Procesos de formación de talentos.
- Programas de actividad física.
- Eventos recreativos.
- Festivales deportivos.
- Torneos municipales y departamentales.
- Actividades de integración comunitaria.
- Programas dirigidos a instituciones educativas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

La localización del escenario dentro del Parque de la Familia permitirá, además, generar un importante nodo de integración deportiva, complementando la infraestructura existente alrededor del Coliseo Municipal y consolidando este sector como uno de los principales centros recreo deportivos del municipio.

4.4. NECESIDAD TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

El diagnóstico realizado evidencia que las condiciones actuales de las dos canchas sintéticas han superado el umbral de desgaste esperado para este tipo de infraestructura, razón por la cual las actividades de mantenimiento rutinario resultan insuficientes para recuperar las condiciones de funcionalidad y seguridad requeridas para su operación.

De igual manera, se estableció que el municipio presenta un déficit de infraestructura especializada para disciplinas deportivas diferentes al fútbol tradicional, particularmente para la práctica del vóley playa, disciplina que actualmente carece de un escenario público adecuado para su desarrollo.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico resulta plenamente necesario ejecutar las obras de adecuación, rehabilitación y construcción contempladas en el presente proyecto, garantizando la recuperación de los escenarios existentes y la ampliación de la infraestructura deportiva municipal, en beneficio de los Yumbeños y en cumplimiento de las funciones misionales del IMDETY.

4.5. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INTERVENCIÓN

La infraestructura deportiva constituye un activo estratégico del Municipio de Yumbo, cuya conservación y mejoramiento resulta indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio público de deporte y recreación. En ese sentido, las intervenciones proyectadas obedecen a criterios técnicos derivados del diagnóstico realizado por el IMDETY, el cual evidenció que las condiciones actuales de los escenarios objeto del presente proceso no satisfacen los estándares mínimos de funcionalidad, seguridad, comodidad y desempeño requeridos para la práctica deportiva.

La presente contratación no corresponde a una intervención de carácter estético o de simple mantenimiento preventivo, sino a una actuación integral de rehabilitación y construcción, orientada a recuperar las condiciones técnicas de dos escenarios existentes y a ampliar la infraestructura deportiva municipal mediante la construcción de un nuevo escenario especializado para la práctica del vóley playa.

La ejecución de estas obras permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura, proteger la inversión pública realizada por el Municipio, disminuir los costos futuros de mantenimiento correctivo y garantizar que los escenarios continúen prestando un servicio eficiente a la comunidad.

4.5.1. Justificación técnica del mejoramiento de las canchas sintéticas

Las canchas sintéticas Panorama – Sector El Portachuelo y Complejo Deportivo Tomás Chávez presentan un deterioro acumulado producto del uso permanente durante varios años, la exposición continua a factores climáticos como radiación solar, lluvias y variaciones de temperatura, así como el desgaste natural de los materiales que conforman el sistema sintético.

Las superficies deportivas de este tipo poseen una vida útil limitada, la cual depende de la intensidad de uso, las condiciones ambientales y la ejecución periódica de labores de mantenimiento. Una vez agotada dicha vida útil, las propiedades mecánicas del césped sintético disminuyen considerablemente, reduciendo su capacidad de absorción de impactos, estabilidad superficial y comportamiento deportivo.

Como consecuencia de ello, actualmente se presentan condiciones que afectan la calidad del juego y representan un riesgo para los usuarios, tales como pérdida de uniformidad, disminución de la amortiguación, desprendimiento de fibras, pérdida del relleno granular y deformaciones localizadas.

Desde el punto de vista de la ingeniería, estas patologías no pueden corregirse mediante reparaciones parciales, ya que el deterioro compromete integralmente el sistema constructivo. Por tal motivo, resulta técnica y económicamente más conveniente ejecutar una rehabilitación integral que permita restablecer las condiciones originales del escenario.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

4.5.2. Recuperación de la estructura de soporte

Uno de los aspectos fundamentales para garantizar el adecuado comportamiento de una cancha sintética corresponde a la estabilidad de la estructura de soporte sobre la cual se instala el césped.

Durante las inspecciones se identificaron sectores con pérdida de nivel, asentamientos localizados y deformaciones superficiales ocasionadas por el uso continuo y el comportamiento natural de los materiales granulares.

En consecuencia, el proyecto contempla actividades de:

- Localización y replanteo.
- Escarificación.
- Renivelación.
- Recuperación de pendientes.

Estas actividades permitirán restablecer las condiciones geométricas requeridas para garantizar un adecuado drenaje superficial, evitar acumulaciones de agua y proporcionar una superficie uniforme para la instalación del nuevo sistema sintético.

4.5.3. Sustitución del césped sintético

El césped sintético constituye el principal elemento funcional de una cancha de fútbol y es el componente que soporta directamente las cargas generadas por los deportistas durante la práctica deportiva.

Las inspecciones realizadas evidenciaron un desgaste generalizado de las fibras, pérdida de elasticidad, disminución del espesor útil y deterioro del sistema de unión entre paños, circunstancias que comprometen el comportamiento deportivo del escenario.

Por lo anterior, el proyecto contempla el retiro del césped existente y el suministro e instalación de un nuevo sistema de grama sintética de aproximadamente cincuenta (50) milímetros de altura, acompañado del respectivo relleno de arena sílica y caucho granulado, materiales que permiten:

- Mejor absorción de impactos.
- Mayor estabilidad del balón.
- Disminución del riesgo de lesiones.
- Mayor resistencia al desgaste.
- Adecuado comportamiento deportivo.
- Incremento de la vida útil del escenario.
- Menores costos de mantenimiento.

La nueva superficie permitirá cumplir con las condiciones técnicas requeridas para escenarios deportivos de uso comunitario y garantizará mejores condiciones de confort y seguridad para los usuarios.

4.5.4. Optimización del sistema de drenaje

El correcto funcionamiento hidráulico constituye un elemento esencial para preservar la vida útil de una cancha sintética.

La acumulación de agua genera deterioro prematuro del césped, pérdida de estabilidad de la base granular, proliferación de microorganismos y afectaciones al desarrollo normal de las actividades deportivas.

Por esta razón, el proyecto contempla la limpieza integral de cárcamos, cajas de inspección y drenajes laterales, así como la adecuación de aquellos elementos que presenten obstrucciones o afectaciones derivadas del uso y del paso del tiempo.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Con ello se busca garantizar la evacuación eficiente de las aguas lluvias y preservar el adecuado comportamiento estructural del escenario.

4.5.5. Mejoramiento de cerramientos y elementos de protección

Los cerramientos perimetrales cumplen una función esencial tanto para la seguridad de los deportistas como para la conservación de las instalaciones.

Las inspecciones evidenciaron deterioro en las mallas de nylon, pérdida de tensión, roturas y desgaste de herrajes, condiciones que reducen la capacidad de contención de balones y generan riesgos para los usuarios y los predios vecinos.

En consecuencia, el proyecto contempla el suministro e instalación de nuevas mallas de alta resistencia, reposición de guayas, tensores, accesorios metálicos y demás elementos requeridos para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de protección.

4.5.6. Obras civiles complementarias

Con el fin de garantizar la estabilidad y funcionalidad del cerramiento y demás elementos asociados, se ejecutarán obras civiles complementarias que incluyen excavaciones, rellenos seleccionados, cimentaciones, zapatas, pantallas de concreto, acero de refuerzo y demás actividades necesarias para asegurar la adecuada estabilidad estructural de los elementos que conforman el escenario deportivo.

Estas actividades permitirán garantizar la durabilidad de la infraestructura y reducir futuras intervenciones de mantenimiento.

4.5.7. Construcción de la cancha de vóley playa

El análisis realizado por el IMDETY permitió establecer que el municipio de Yumbo carece de infraestructura pública especializada para la práctica del vóley playa, situación que limita el desarrollo de esta disciplina deportiva y restringe las posibilidades de ampliar la oferta institucional.

El vóley playa ha experimentado un crecimiento significativo en Colombia, tanto en el ámbito recreativo como competitivo, siendo una disciplina reconocida por el Comité Olímpico Internacional, el Ministerio del Deporte y las respectivas federaciones deportivas.

Sin embargo, la inexistencia de un escenario especializado en el municipio impide desarrollar procesos permanentes de formación deportiva, escuelas de iniciación, competencias oficiales y programas recreativos dirigidos a la comunidad.

La construcción de una cancha de vóley playa en el Parque de la Familia permitirá atender esta necesidad histórica, incorporando un escenario diseñado conforme a criterios técnicos que garanticen condiciones adecuadas para la práctica deportiva, la seguridad de los usuarios y la realización de eventos institucionales.

Adicionalmente, la localización del escenario junto al Coliseo Municipal permitirá consolidar un complejo recreo deportivo integral, optimizando el uso del espacio público existente y generando sinergias con los demás escenarios administrados por el IMDETY.

4.5.8. Resultado esperado de la intervención

Con la ejecución del presente proyecto se espera:

- Recuperar integralmente las condiciones funcionales de las canchas sintéticas Panorama y Tomás Chávez.
- Mejorar los niveles de seguridad para deportistas y usuarios.
- Incrementar la vida útil de la infraestructura deportiva municipal.
- Proteger el patrimonio público representado en los escenarios recreo deportivos.
- Disminuir los costos asociados a mantenimientos correctivos futuros.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Incorporar al municipio la primera cancha pública especializada para la práctica del **vóley playa**.
- Ampliar la oferta institucional del **IMDERTY** para el desarrollo de nuevas disciplinas deportivas.
- Fortalecer los programas de formación, recreación, actividad física y competencia.
- Promover espacios de integración social, convivencia ciudadana y aprovechamiento del tiempo libre.
- Consolidar una infraestructura deportiva moderna, segura, funcional e incluyente, acorde con las necesidades actuales de los Yumbeños.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, funcional, económico y de sostenibilidad, la ejecución de las obras objeto del presente proceso de Licitación Pública resulta plenamente necesaria y constituye la alternativa más adecuada para garantizar la conservación, modernización y ampliación de la infraestructura deportiva administrada por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – **IMDERTY**.

4.6. JUSTIFICACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONVENIENCIA

4.6.1. Justificación social

La Constitución Política de Colombia reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales cuya promoción constituye una obligación del Estado. En consecuencia, las entidades territoriales deben desarrollar acciones encaminadas a garantizar que toda la población tenga acceso a escenarios adecuados, seguros e incluyentes que permitan el ejercicio de estos derechos.

En el municipio de Yumbo, la infraestructura deportiva administrada por el **IMDERTY** representa uno de los principales mecanismos de integración social, convivencia ciudadana, formación de valores, fortalecimiento comunitario y promoción de hábitos de vida saludable. Los escenarios deportivos no solo cumplen una función recreativa, sino que constituyen espacios de encuentro donde convergen niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, instituciones educativas, clubes deportivos, organizaciones sociales y comunidad en general.

La recuperación de las canchas sintéticas Panorama – Sector El Portachuelo y Complejo Deportivo Tomás Chávez permitirá mantener en funcionamiento dos de los escenarios deportivos con mayor utilización del municipio, garantizando la continuidad de programas institucionales, escuelas de formación deportiva, campeonatos barriales, actividades recreativas y procesos comunitarios liderados por el **IMDERTY**.

De igual forma, la construcción de la cancha de **vóley playa** permitirá incorporar una nueva disciplina deportiva a la oferta institucional del municipio, ampliando las oportunidades para que diferentes grupos poblacionales accedan a actividades físicas y recreativas en condiciones técnicas adecuadas.

Los escenarios deportivos constituyen espacios de integración donde la comunidad desarrolla actividades que fortalecen la convivencia, la solidaridad y el sentido de pertenencia hacia el municipio.

Las intervenciones propuestas favorecerán la realización de:

- Escuelas de formación deportiva.
- Torneos comunitarios.
- Actividades recreativas familiares.
- Programas dirigidos a la niñez.
- Encuentros juveniles.
- Actividades para adultos mayores.
- Eventos deportivos municipales.
- Jornadas de integración comunitaria.
- Programas institucionales de actividad física.

La disponibilidad de escenarios adecuados fortalece las relaciones comunitarias, genera apropiación del espacio público y contribuye a disminuir conflictos derivados de la ausencia de lugares seguros para la recreación.

Diversos estudios nacionales e internacionales han demostrado que el acceso permanente al deporte y la recreación constituye un factor protector frente a fenómenos sociales como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas, la delincuencia juvenil, la deserción escolar y otras conductas de riesgo.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

La existencia de infraestructura deportiva de calidad permite ofrecer alternativas positivas para la ocupación del tiempo libre, especialmente en niños, niñas y adolescentes, quienes representan uno de los principales grupos beneficiarios del proyecto.

La recuperación de los escenarios deportivos contribuirá a:

- Reducir el ocio improductivo.
- Promover estilos de vida saludables.
- Fortalecer procesos de formación ciudadana.
- Incentivar el trabajo en equipo y la disciplina.
- Disminuir factores asociados a la violencia juvenil.
- Favorecer la construcción de entornos protectores.

La actividad física constituye uno de los principales mecanismos para prevenir enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares y trastornos asociados al sedentarismo.

La disponibilidad de infraestructura deportiva adecuada facilita el desarrollo permanente de programas orientados al mejoramiento de la salud física y mental de la población.

El presente proyecto permitirá fortalecer estrategias institucionales relacionadas con:

- Actividad física comunitaria.
- Programas de recreación.
- Escuelas deportivas.
- Promoción de hábitos saludables.
- Bienestar físico y emocional.
- Integración familiar.

De igual manera, los espacios recreativos favorecen la reducción del estrés, fortalecen la salud mental y mejoran la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Uno de los principios que orienta la gestión del IMDETY consiste en garantizar que la infraestructura deportiva pueda ser utilizada por toda la comunidad sin discriminación alguna.

Las intervenciones previstas permitirán disponer de escenarios adecuados para:

- Niños y niñas.
- Jóvenes.
- Mujeres.
- Adultos mayores.
- Personas con discapacidad, mediante condiciones de accesibilidad en el entorno.
- Instituciones educativas.
- Clubes deportivos.
- Escuelas de formación.
- Organizaciones comunitarias.

La construcción de la cancha de vóley playa ampliará además la posibilidad de participación en una disciplina que actualmente no cuenta con infraestructura pública en el municipio, promoviendo la diversificación de la práctica deportiva.

4.6.2. Justificación económica

Desde el punto de vista económico, la intervención constituye una medida orientada a proteger la inversión pública realizada por el Municipio de Yumbo en materia de infraestructura deportiva.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Las canchas sintéticas representan activos de alto valor económico cuya vida útil depende directamente de la ejecución oportuna de actividades de rehabilitación y mantenimiento.

La ausencia de intervención incrementaría progresivamente el deterioro de la infraestructura, generando costos significativamente mayores asociados a reconstrucciones totales, reposiciones estructurales y pérdida definitiva de los escenarios.

La rehabilitación oportuna permitirá:

- Prolongar la vida útil de la infraestructura.
- Optimizar el uso de los recursos públicos.
- Disminuir costos de mantenimiento correctivo.
- Evitar el deterioro estructural de los escenarios.
- Proteger el patrimonio del municipio.
- Incrementar la eficiencia en la inversión pública.

Por otra parte, la construcción de la cancha de vóley playa representa una inversión estratégica que ampliará la infraestructura deportiva sin necesidad de adquirir nuevos predios, aprovechando un espacio ya destinado al uso recreativo y deportivo dentro del Parque de la Familia.

Esta actuación genera un mayor retorno social de la inversión al incrementar la capacidad instalada del municipio y diversificar la oferta de escenarios deportivos.

4.6.3 Conveniencia de la contratación

Desde la perspectiva de la planeación pública, la contratación objeto del presente proceso resulta conveniente, necesaria y oportuna por cuanto responde a una necesidad plenamente identificada y priorizada por el IMDETY.

Las condiciones actuales de los escenarios deportivos justifican la ejecución inmediata de las obras, evitando que el deterioro continúe avanzando hasta comprometer la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura.

Adicionalmente, la construcción de la cancha de vóley playa permitirá atender una necesidad histórica del municipio, ampliando la oferta deportiva y fortaleciendo la posibilidad de desarrollar nuevos programas institucionales, procesos de formación y competencias deportivas.

La contratación contribuirá al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, garantizando una utilización racional de los recursos públicos y una inversión orientada al beneficio colectivo.

4.7. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDETY", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Yumbo y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Así mismo, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDETY", debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, esto es:

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Atendiendo el marco legal citado y dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el Artículo 1° del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el proceso de contratación a adelantarse actualmente.

El Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY", es un establecimiento Público de orden municipal con Autonomía Administrativa, Personería Jurídica y Patrimonio independiente creado mediante acuerdo No. 0003 de enero 16 de 1996, por el Honorable Concejo Municipal de Yumbo.

Artículo Sexto: Son Funciones del Instituto las Sigüientes:

- 1) Proponer el Plan local del Deporte (...)
- 2) Programar la distribución de los recursos (...)
- 3) Proponer los planes y proyectos (...)
- 4) Estimular la participación comunitaria (...)
- 5) Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del Deporte, la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
- 6) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la LEY 181 DE 1995.
- 7) Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
- 8) Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de educación extraescolar y aprovechamiento del tiempo libre y celebrar convenios para tales efectos.
- 9) Definir el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos del municipio.
- (...).

De conformidad con el Artículo 70 de la Ley 181 de 1995, se estableció que los municipios en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 715 de 2002, tendrá

El objeto del Instituto es generar y brindar a la comunidad las oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y del aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Yumbo.

Dentro de las funciones básicas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDERTY", Local se encuentran las siguientes relacionadas con el objeto contractual:

- Promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario de los escenarios deportivos y o recreativos comunitarios.
- Garantizar que los escenarios cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la seguridad de los participantes o espectadores.
- Hacer control sobre el cumplimiento de la poda del césped y zonas verdes

Así mismos, tiene dentro de su objeto social la promoción masificación y difusión del deporte, la educación física, la recreación y el tiempo libre en el Municipio de Yumbo y entre sus funciones tiene las de administración, adecuación, construcción y mantenimiento de los escenarios deportivos, de conformidad con los fundamentos legales que se relacionan a continuación:

LEY 181 DE 1995

"Artículo 69°.- Los municipios, distritos y capitales de departamento que no tengan ente deportivo municipal contarán con un plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de promulgación de esta Ley, para su creación, y tendrán entre otras, las siguientes funciones: (...)

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Artículo 70º.- Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos."

LEY 715 DE 2001

"Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias..."

Por otra parte, mediante el Decreto No. 227 del 24 de diciembre de 2025, se liquidó el presupuesto anual general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDETY", para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

Que el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca 2024 – 2027, adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 6 de junio de 2024 establece:

LINEA ESTRATÉGICA	LE-1. TRANSFORMACION A TRAVES DE LA EDUCACION
SECTOR	43 deporte y Recreación
PROGRAMA	4302 formación y preparación de deportistas
PRODUCTO	4302041 centros de recreación adecuados
INDICADOR PRODUCTO	430204100 centros de recreación adecuados

Articulándose con el Plan de Desarrollo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca 2024 – 2027, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDETY", inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación e Informática, el Proyecto denominado "Mejoramiento Adecuación, Mantenimiento, Administración de la Infraestructura Deportiva del Municipio de Yumbo", identificado con la BPIN No. 202500000026886, Mejoramiento adecuación, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva del municipio de Yumbo y que contempla las siguientes actividades para la obra pública:

- *Mejorar y adecuar un centro recreativo*
- *Realizar estudios técnicos para la adecuación y mejora del centro recreativo*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la ejecución de las obras de mantenimiento, recuperación y adecuación del escenario deportivo, con el propósito de subsanar el deterioro presentado en la cancha sintética, sus cerramientos, drenajes, superficies y demás elementos complementarios, de manera que se restablezcan las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas para su adecuado uso.

Esta contratación tiene como finalidad garantizar un espacio óptimo, seguro y accesible para la práctica del deporte amateur, la realización de torneos barriales, entrenamientos y actividades recreativas, contribuyendo al aprovechamiento del tiempo libre, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de entornos saludables para la comunidad.

4.1 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION

La contratación para realizar el mantenimiento del escenario recreo deportivo del MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA, resulta conveniente para el Municipio de Yumbo dado que permite atender de manera directa y prioritaria las necesidades sociales, urbanas, recreativas, deportivas y comunitarias, asegurando la recuperación de un equipamiento urbano de alto valor colectivo, estratégico para el desarrollo territorial.

El proyecto constituye una acción oportuna y pertinente, en tanto el estado actual del escenario y en especial la cancha MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA – COLOMBIA evidencia un nivel de deterioro que afecta su capacidad funcional, operativa y de seguridad.

La intervención integral garantiza no solo la recuperación física del espacio, sino también la implementación de estándares modernos de diseño urbano, accesibilidad, sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y seguridad ciudadana, lo que permitirá ampliar la capacidad de uso, cobertura y beneficios para la comunidad.

La contratación se configura como la alternativa más adecuada, técnica y económicamente viable frente a otros escenarios, tales construcción total y nueva de la cancha, con el mantenimiento se logrará recuperar la funcionalidad integral de los escenarios y asegurar el cumplimiento de los fines sociales, ambientales y comunitarios del proyecto.

Garantiza una solución completa y sostenible que permite maximizar el retorno social de la inversión pública, reducir costos futuros por intervención correctiva, y extender la vida útil del equipamiento urbano.

De igual forma, la contratación se alinea con los instrumentos de planificación del territorio y con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, orientados al fortalecimiento del espacio público, el fomento del deporte y la recreación, el mejoramiento de la calidad de vida, la seguridad ciudadana, y la promoción de entornos urbanos seguros, participativos e inclusivos.

La obra prevista aporta beneficios sociales directos e indirectos que justifican plenamente su ejecución mediante contratación pública, tales como:

- Fortalecimiento de la cohesión y convivencia social.
- Incremento de espacios seguros para la niñez, la juventud y los adultos mayores.
- Promoción de estilos de vida saludables y actividad física.
- Recuperación del tejido urbano y activación comunitaria.
- Dinamización del entorno comercial y recreativo del sector.
- Incremento del valor urbano-perceptual del territorio.
- Recuperación de un espacio emblemático para la identidad Yumbefia.

Así, la contratación se configura como un mecanismo necesario, oportuno y eficiente para garantizar el cumplimiento de las competencias municipales en materia de recreación, deporte, espacio público, seguridad ciudadana y bienestar colectivo, logrando transformar un espacio deteriorado en un escenario moderno, seguro, accesible y sostenible, en beneficio del desarrollo social y comunitario del municipio.

En consecuencia, la ejecución de este proyecto mediante contratación pública representa la alternativa más favorable para la administración municipal, los ciudadanos y el territorio, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficacia, economía, finalidad, sostenibilidad y función social de la inversión pública.

5. CLASIFICACIÓN UNBSPSC

los códigos de clasificación de bienes y servicios UNBSPSC hasta el tercer nivel en los cuales el Imderty clasifica este proceso de contratación.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
721531	72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

6. ¿HADE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI ☒ NO ☐

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Objeto del proyecto	Plazo del Contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA	3 MESES	NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$958.643.923,00)	Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo, ubicado entre la calle 7 carrera 16F en los límites de los Barrios Portachuelo y Las Cruces, La Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez ubicada en la Calle 15 B N 2 N-120 en el Barrio Guacandá y la Construcción de Cancha de Volei Playa en el Parque de la Familia contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano - IMDERTY, ubicado en la Carrera 4 # 16-92 en el Barrio Fray Peña, en la zona urbana Municipio de Yumbo

7. ESTUDIO DEL SECTOR

El equipo gestor estructurador, realizó análisis de las condiciones del mercado, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Guía para la elaboración de los estudios del sector y el manual para establecer requisitos habilitantes en procesos de selección, expedidos por Colombia Compra Eficiente. El resultado de este análisis esta adjunto al presente estudio previo.

8. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO

El Municipio – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

Existe Acuerdo Marco De Precios.	
SI	NO
()	(x)

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONTRATO

MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO, CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA, ESCENARIOS RECREO-DEPORTIVOS A CARGO DE INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO DEL VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene como alcance la ejecución integral de las obras civiles necesarias para la adecuación y mejoramiento de la Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo, ubicada entre la Calle 7 y la Carrera 16F, en los límites de los barrios Portachuelo y Las Cruces; la adecuación y mejoramiento de la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez, ubicada en la Calle 15B No. 2N-120 del barrio Guacandá; y la construcción de una cancha de vóley playa en el Parque de la Familia, contiguo al Coliseo

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Municipal Luis Javier Mosquera Lozano, ubicado en la Carrera 4 No. 16-92 del barrio Fray Peña, en la zona urbana del municipio de Yumbo.

El alcance comprende la ejecución de todas las actividades, obras, suministros, instalación de materiales, equipos, transporte, mano de obra, maquinaria, herramientas, ensayos, controles de calidad, señalización temporal, manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, así como todas aquellas labores necesarias para entregar los escenarios completamente terminados, en adecuado funcionamiento y recibidos a satisfacción por el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo – IMDERTY.

9.2.1. Alcance del mejoramiento de la Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo

La intervención comprende la rehabilitación integral de la cancha sintética existente, mediante la ejecución, entre otras, de las siguientes actividades:

- Localización, replanteo y control topográfico del área de intervención.
- Desmonte, retiro, cargue, transporte y disposición final de la grama sintética existente y demás materiales que deban ser reemplazados.
- Renivelación de la superficie mediante escarificación, conformación, aporte de material cuando sea necesario y compactación para garantizar las condiciones geométricas requeridas para la instalación del nuevo sistema deportivo.
- Aplicación de imprimación sobre la superficie de apoyo para garantizar la correcta adherencia del sistema sintético.
- Suministro e instalación de césped sintético de aproximadamente cincuenta (50) milímetros de altura, incluyendo arena sílica y caucho granulado, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Suministro e instalación de malla de cerramiento en nylon de alta tenacidad, incluyendo herrajes, tensores y guayas de acero.
- Mantenimiento de porterías mediante limpieza, preparación superficial y aplicación de pintura esmalte.
- Demarcación reglamentaria de la cancha mediante cinta de grama sintética blanca.
- Poda de árboles que interfieran con la instalación de la malla de protección.
- Limpieza de cárcamos, drenajes laterales y cajas de inspección para garantizar el adecuado funcionamiento hidráulico del escenario.

9.2.2. Alcance del mejoramiento de la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez

La intervención comprende la recuperación integral de la superficie deportiva y de los elementos complementarios del escenario, mediante actividades tales como:

- Localización y replanteo de la obra.
- Retiro de la grama sintética deteriorada y disposición final de los materiales retirados.
- Renivelación de la base y corrección de deformaciones existentes.
- Aplicación de imprimación para la instalación del nuevo sistema sintético.
- Suministro e instalación de nueva grama sintética con relleno de arena sílica y caucho.
- Reposición de la malla de protección y cerramiento perimetral.
- Mantenimiento de porterías y demarcación reglamentaria de la cancha.
- Limpieza y adecuación del sistema de drenaje existente.
- Construcción de canal en concreto y suministro e instalación de rejillas metálicas para optimizar la evacuación de aguas lluvias y proteger la infraestructura deportiva.

3. Alcance de la construcción de la Cancha de Vóley Playa

La construcción comprende la ejecución integral de un nuevo escenario deportivo especializado para la práctica del vóley playa, incluyendo todas las obras civiles y complementarias requeridas para su correcto funcionamiento.

Las actividades comprenden, entre otras:

- Localización y replanteo del proyecto.
- Construcción del campamento de obra.
- Excavaciones manuales, conformación y compactación de la subrasante.
- Retiro y disposición final del material sobrante.
- Construcción de sardineles en concreto reforzado.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Instalación de acero de refuerzo.
- Conformación de la subbase granular compactada.
- Instalación de geotextil no tejido como elemento separador y estabilizador.
- Suministro e instalación de arena sílica con el espesor requerido para la práctica del vóley playa.
- Construcción del sistema de drenaje mediante excavaciones, geotextil, material filtrante, tubería perforada, tubería de conducción y cajas de inspección.
- Instalación de postes reglamentarios para la red de juego.
- Construcción de anclajes y dados en concreto para los elementos deportivos.
- Suministro e instalación de la malla profesional de vóley playa.
- Instalación de cintas reglamentarias de demarcación con sus respectivos anclajes.
- Construcción del cerramiento perimetral mediante postes galvanizados y malla de nylon de alta resistencia.
- Construcción de puertas de acceso.
- Construcción de andén y rampa de acceso para facilitar la circulación de los usuarios.

ACTIVIDADES Y CANTIDADES SEGÚN PRESUPUESTO:

DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA PANORAMA – SECTOR EL PORTACHUELO		
1. PRELIMINARES		
LOCALIZACION-REPLANTEO CANCHA-FUTBOL	M2	2.020,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
DESMONTE Y RETIRO DE GRAMA SINTETICA EN MAL ESTADO A LOS SITIOS DESTINADOS PARA TAL FIN	M2	2.020,00
RENIVELACION DE SUPERFICIE EN LOS SITIOS REQUERIDOS INCLUYE ESCARIFICACION ACARREO DE MATERIAL DE BASE Y COMPACTACION	M2	42,00
DESMONTE MALLA NYLON	M2	3.000,00
2. MEJORAMIENTO CANCHA SINTÉTICA		
RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON ASFALTO LIQUIDO MC-30	M2	2.020,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAMA SINTETICA DE 50 MM, INCLUYE ARENA Y CAUCHO.	M2	2.020,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CERRAMIENTO, CALIBRE #3 NYLON DE ALTA TENACIDAD, ENTRELAZADA COLOR NEGRO, CUADRO 13X13 CMS. INCLUYE HERRAJES Y GUAYAS DE ACERO	M2	3.000,00
ESMALTE TUBERIA METALICA TUBULAR-REDONDO (PORTERIAS DE FUTBOL)	ML	26,00
DEMARCAION DE CANCHAS CON CINTA GRAMA BLANCA	ML	370,00
3. OBRAS COMPLEMENTARIAS		
PODA DE LA PARTE AÉREA DE ARBOLES TIPO III	UND	1,00
LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DRENAJE LATERALES, INCLUYE, DESMONTE Y MONTAJE DE TAPAS DE CARCAMO, LIMPIEZA MANUAL Y RETIRO DE MATERIAL Y LIMPIEZA DE CAJAS.	ML	74,00
MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO TOMÁS CHÁVEZ		
4. PRELIMINARES		
LOCALIZACION-REPLANTEO CANCHA-FUTBOL	M2	700,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

DESMONTE Y RETIRO DE GRAMA SINTETICA EN MAL ESTADO A LOS SITIOS DESTINADOS PARA TAL FIN	M2	700,00
RENIVELACION DE SUPERFICIE EN LOS SITIOS REQUERIDOS INCLUYE ESCARIFICACION ACARREO DE MATERIAL DE BASE Y COMPACTACION	M2	18,00
5. MEJORAMIENTO CANCHA SINTÉTICA		
RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON ASFALTO LIQUIDO MC-30	M2	700,00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAMA SINTETICA DE 50 MM, INCLUYE ARENA Y CAUCHO.	M2	700,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CERRAMIENTO, CALIBRE #3 NYLON DE ALTA TENACIDAD, ENTRELAZADA COLOR NEGRO, CUADRO 13X13 CMS. INCLUYE HERRAJES Y GUAYAS DE ACERO	M2	1.220,00
ESMALTE TUBERIA METALICA TUBULAR-REDONDO (PORTERIAS DE FUTBOL)	ML	22,00
DEMARCACION DE CANCHAS CON CINTA GRAMA BLANCA	ML	250,00
6. OBRAS COMPLEMENTARIAS		
PODA DE ARBOLES PARA INSTALACION DE MALLA DE PROTECCION.	UND	2,00
LIMPIEZA DE SISTEMAS DE DRENAJE LATERALES, INCLUYE, DESMONTE Y MONTAJE DE TAPAS DE CARCAMO, LIMPIEZA MANUAL Y RETIRO DE MATERIAL Y LIMPIEZA DE CAJAS.	ML	74,00
CANAL CONCRETO PISO 25x30x08 CM	ML	18,00
REJILLA ANGULO HIERRO 1,1/2" Y VAR. 1/2"	ML	18,00
7. MURO DE CONTENCIÓN		
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	4,00
ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	4,00
MURO CONCRETO CONTENCIÓN: INCLUYE FORMAL	M3	4,80
ACERO DE REFUERZO FY = 42 MPA (ANALIZADO PARA ACERO DE REFUERZO FLEJADO DE FY 4200 MPA)	KG	604,80
CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	5,40
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE VOLEY PLAYA EN EL PARQUE DE LA FAMILIA		
8. PRELIMINARES		
LOCALIZACION-REPLANTEO C.MÚLTIPLE-PISTAS	M2	308,00
CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1,00
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	125,00
CONFORM. COMPACT. SUBRASANTE CBR=95	M2	308,00
CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	166,00
9. CONSTRUCCIÓN DE CANCHA		
SARDINEL TRAPEZOIDAL B(15-20) H=36-45CM	ML	122,06
ACERO DE REFUERZO FY = 42 MPA (ANALIZADO PARA ACERO DE REFUERZO FLEJADO DE FY 4200 MPA)	KG	480,00
SUB-BASE GRANULAR CLASE A (Analizada para tipo de gradación SGB-50 clase A)	M3	78,75
GEOTEXTIL TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 1100 N	M2	350,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE ARENA SILICE	M3	110,00
9. FILTRO DE DRENAJE		
EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	38,00

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

GEOTEXTIL TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN GRAB MÍNIMA DE 1100 N	ML	150,00
MEDIO FILTRANTE GRAVA <=1" CU=0.95-1"	M3	8,00
COLCHON ARENA-GRAVA TUBER.INCLUYE ACARRE	M3	6,00
TUBERIA PVC 4" SANITARIA	ML	120,00
CAJA INSPECCION 60x 60 CM [CONCRETO]	UND	5,00
10. CERRAMIENTO Y ELEMENTOS DE DOTACION		
POSTES PARA RED D= 114 MM, H= 3,35 M JUEGOX 2 UNIDAD	UND	2,00
ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	1,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA PROFESIONAL VOLEYPLAYA	UND	1,00
SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA DE DEMARCAACION PARA VOLEYPLAYA, ROLLO DE 40 M X 4 CMS, ANCLAJES	UND	1,00
POSTE GALVANIZADO DE 3" PARA INSTALACION DE MALLA TEJIDA, INCLUYE GANCHOS - 2,3 MM	ML	93,95
SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA CERRAMIENTO, CALIBRE #3 NYLON DE ALTA TENACIDAD, ENTRELAZADA COLOR NEGRO, CUADRO 13X13 CMS. INCLUYE HERRAJES Y GUAYAS DE ACERO	M2	360,00
NAVE PUERTA TUBO C.14 MALLA(2x0.60-1.0)	UND	2,00
ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI	M2	3,60

9.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El plazo será de TRES (03) MESES calendario término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$958.643.923,00)**, incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

9.4.1 Justificación de las Variables que permitieron establecer el Valor estimado del Contrato.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en

- Análisis de precios unitarios, cantidades de obra y especificaciones técnicas del proyecto.
- Referentes técnicos de mercado y documentos de soporte para presupuestación de obras públicas (Decreto 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca, Resolución No.4151.010.21.1.84.2026 de la Alcaldía de Santiago de Cali y Listado de Precios Unitarios año 2025 para construcción de redes de acueducto y alcantarillado de EMCALI E.I.C.E. E.S.P, cuando se definan precios del año 2025 se le realizara actualización con el Índice de precios IPC del 5.1%.
- Y con la información comparativa proveniente de cotizaciones del mercado solicitadas previamente por la entidad.

9.5 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado mediante la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

a) El noventa (90) por ciento del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales según el avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de estas a la interventoría y/o supervisión.

b) El diez (10) por ciento restantes a la liquidación del contrato, una vez se haya firmado el acta de recibo final a satisfacción.

PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte la interventoría del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Instituto procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Instituto procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

ÍTEM	TARIFA
Retención en la fuente obra	2.0%
Retención en la fuente diseños	11.0%
RetelCA diseños	0.6%
RetelCA obra	1%
RetelVA	15%
Prohospital	1%
Procultura	0.50%
Pro adulto (<107 SMLMV)	2%
Tasa Prodeporte	2.50%
Pro Universidad del Pacífico (<cuota 6 SMLMV)	0.50%
Estampilla justicia familiar	2.00%
Impuesto de timbre	1.00%
Contribución a la seguridad	5.00%

Fuente: IMDERTY

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proceso contractual se desarrollará en el Municipio de Yumbo - Valle del Cauca zona urbana en las siguientes localizaciones:

Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo, ubicado entre la calle 7 y carrera 16F en los límites de los Barrios Portachuelo y Las Cruces.

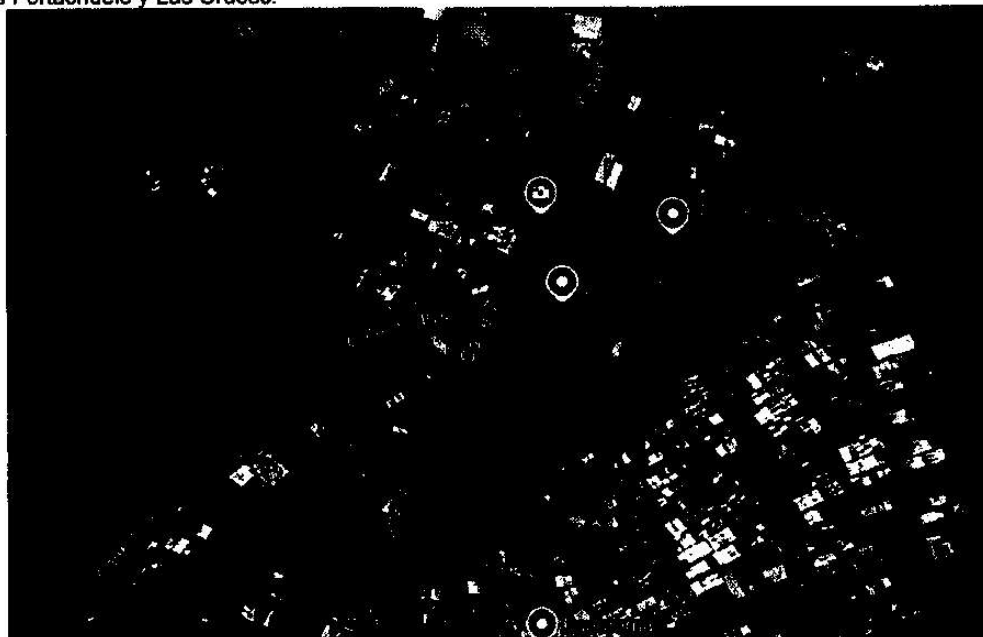


Imagen 1.localización del proyecto

Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez ubicada en la Calle 15 B N 2 N-120 en el Barrio Guacandá



Imagen 2. Localización del proyecto

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Cancha de Volei Playa en el Parque de la Familia contiguo al Coliseo Municipal Luis Javier Mosquera Lozano - IMDETY, ubicado en la Carrera 4 # 16-92 en el Barrio Fray Peña, en la zona urbana Municipio de Yumbo

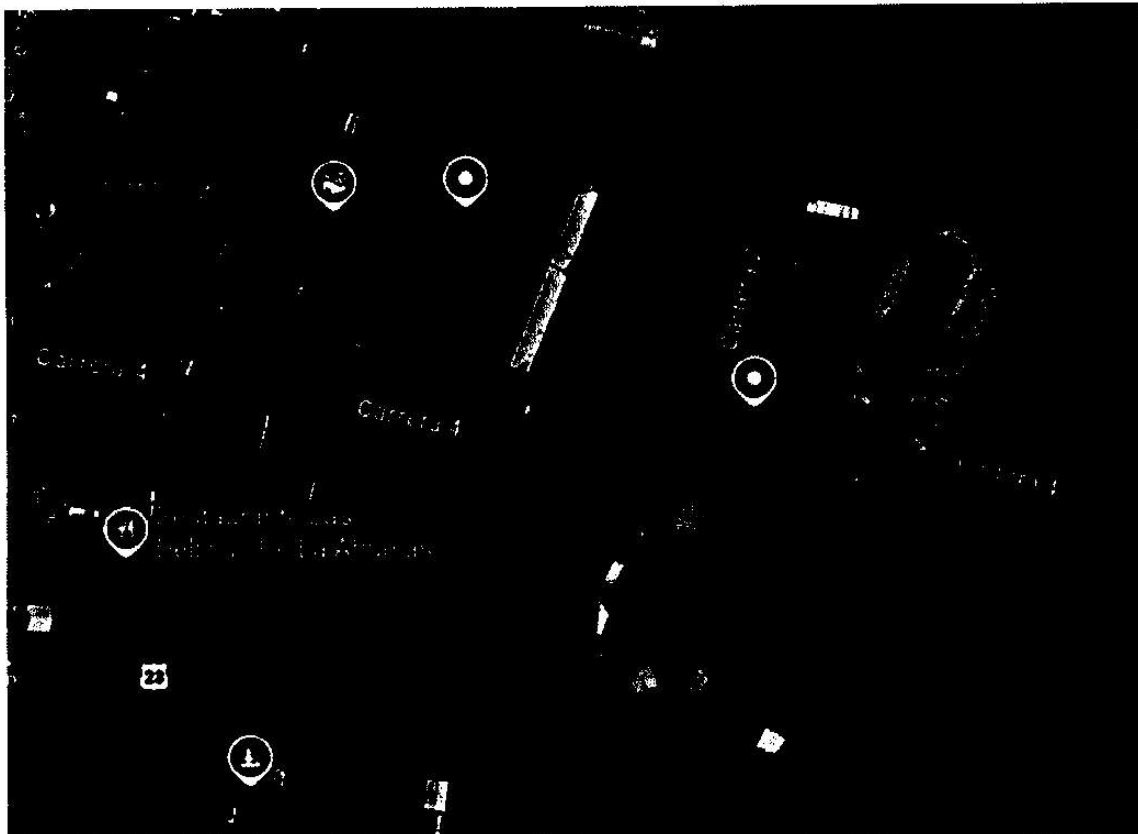


Imagen 3. Localización del proyecto

9.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá contar con el personal idóneo y necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
2. El contratista deberá garantizar que en la ejecución del presente contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades, incluyendo la obligatoriedad de desarrollar programas de salud ocupacional acorde con las normativas vigentes en esta materia.
3. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.
4. Presentar los documentos dentro del término establecido en los pliegos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

8. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003).

9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Yumbo o a terceros.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%), en perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Documento Tipo De Infraestructura Social - Versión: 2 del 21 de agosto de 2025.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

11. Comunicarse a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del hecho, cualquier modificación parcial o total de las condiciones de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista se compromete a que el personal técnico y operativo, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con la interventoría de la obra, establecerá los indicadores de desempeño para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.

18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: Implementar y mantener activo y riesgo un programa adicional, relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base, específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 "Ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.

19. El contratista se compromete a incluir en su personal de obra un supervisor de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 1, literal b Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

teniendo en cuenta la certificación de cuantías de la entidad la modalidad de selección para el presente proceso es licitación pública, teniendo en cuenta la cuantía presente proceso de contratación adelantado por instituto Deporte y la Recreación de Yumbo, IMDETY, la cual es por un monto mayor a 280 SMLMV hasta \$490.253.400.

Presupuesto IMDETY 2026

Datos basados en los decretos aplicables para la vigencia 2026.

CONCEPTO	INFORMACIÓN / VALOR
Presupuesto Anual	\$ 21.958.115.243,00 (Decreto No. 227 del 24 de diciembre de 2025)
Salario Mínimo 2026	\$ 1.750.905 (Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025)
Total de Presupuesto en SMLMV	12.541

- Cuantías de Contratación IMDETY 2026

Conforme al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Tipo de Cuantía	Rango	Valor
Licitación Pública (Mayor a 280 SMMLV)	Desde	\$ 490.253.401,00
Menor Cuantía (Hasta 280 SMMLV)	Desde	\$ 49.025.340,00
	Hasta	\$ 490.253.401,00
Mínima Cuantía (Hasta 28 SMMLV)	Hasta	\$ 49.025.340,1

• **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Los criterios deben ser de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo Transversales de Infraestructura del Sector Social (sector recreación y deporte) – licitación pública, Versión 1 del 21 de agosto de 2025, adoptados mediante la Resolución 539 de 2025.

Por tanto, si el presupuesto estimado del contrato por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$958.643.923,00) procede el proceso de selección licitación pública, la cual permite adelantar un procedimiento simplificado y ágil, garantizando la eficiencia en la gestión contractual y la pluralidad de oferentes

La justificación para emplear esta modalidad radica en que el valor del proceso que supera el tope de (280 SMLMV) de la licitación pública.

• **CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:**

Las partes celebrarán un contrato de obra pública regido principalmente por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Este tipo de contrato tiene por objeto la construcción, mantenimiento, instalación o realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles.

Además, se aplicarán de manera supletoria las normas del Código Civil y del Código de Comercio, siempre que no contradigan la naturaleza pública del contrato. En conjunto, este marco jurídico busca asegurar la protección del interés público, la transparencia y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10.1.APTITUD Y APLICACIÓN DE PLIEGO TIPO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020 (modificatorio del artículo 4° de la Ley 1882 de 2018) y las facultades otorgadas a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, los Documentos Tipo expedidos por dicha entidad son de carácter obligatorio e inalterable para la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En atención al objeto del presente proceso de selección, la entidad aplica la Resolución No. 539 de 2025 expedida por Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptó la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública del sector de infraestructura social (así como sus matrices y anexos complementarios para los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda). En virtud del Principio de Inalterabilidad establecido en el artículo 3° de la citada Resolución 539 de 2025, la Entidad Estatal se encuentra imposibilitada para modificar, incluir o alterar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación o reglas del proceso que no estén expresamente previstos o autorizados en los pliegos tipo adoptados.

SUSTENTACIÓN DE LA INAPLICABILIDAD DEL DECRETO 0287 DE 2026

Dentro del marco del Análisis del Sector en su componente jurídico, la Entidad ha evaluado la vigencia e interrelación del Decreto 0287 de 2026 (por el cual se reglamenta el Sistema Integral de Preferencias para Personas con Discapacidad) frente a la ejecución de procesos cobijados por Pliegos Tipo. Sobre el particular, se concluye que no es procedente la aplicación de las disposiciones, puntajes o criterios del Decreto 0287 de 2026 en el presente proceso de selección, con base en las siguientes consideraciones: Inexistencia de adecuación previa por Colombia Compra Eficiente: De acuerdo con las orientaciones de la ANCP-CCE, la aplicación de las

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

medidas afirmativas del Decreto 0287 de 2026 en procesos estandarizados bajo Pliegos Tipo no es automática, sino que se encuentra supeditada a que la agencia realice la correspondiente adecuación técnica y normativa en dichos instrumentos. Respeto al Principio de Inalterabilidad del Pliego Tipo: La inclusión unilateral por parte de la Entidad de nuevos formatos, puntajes (ej. el 2% adicional) o criterios de ponderación no contemplados en la versión actual de la Resolución 539 de 2025 constituiría una violación directa a la inalterabilidad impuesta por la Ley 2022 de 2020. Imposibilidad de exigir o verificar condiciones no estandarizadas: Mientras Colombia Compra Eficiente no expida la actualización correspondiente a los pliegos tipo de infraestructura social, la Entidad debe abstenerse de modificar los anexos y matrices vigentes.

El presente proceso de selección (LICITACIÓN PÚBLICA), se regirá exclusiva e íntegramente por los Documentos Tipo Versión 2 de la Resolución 539 de 2025. En consecuencia, los incentivos del Decreto 0287 de 2026 no serán aplicados hasta tanto Colombia Compra Eficiente efectúe e incorpore las adecuaciones formalmente requeridas en los instrumentos estandarizados.

10.2. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA - N.A

Aplica solo para concurso de méritos.

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) _____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las obras objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas de construcción, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), cronograma de obra, normas técnicas colombianas vigentes y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

El contratista deberá suministrar la totalidad de los materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra calificada y no calificada, ensayos de laboratorio, controles de calidad y todos aquellos recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los estándares de calidad exigidos por el IMDERTY.

Las actividades deberán ejecutarse observando las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental, gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), señalización temporal de obra, control de calidad de materiales y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la construcción de infraestructura deportiva.

A. Mejoramiento de la Cancha Sintética Panorama – Sector El Portachuelo

Las obras comprenden, entre otras, las siguientes actividades técnicas:

- Localización y replanteo de la totalidad del escenario deportivo.
- Desmonte, cargue, retiro y disposición final de la grama sintética existente.
- Renivelación de la superficie mediante escarificación, conformación y compactación de la base.
- Aplicación de imprimación para la instalación del nuevo sistema sintético.
- Suministro e instalación de grama sintética de aproximadamente cincuenta (50) mm de altura, incluyendo arena sílica y caucho granulado, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.
- Suministro e instalación de malla de cerramiento en nylon de alta tenacidad, calibre No. 3, incluyendo guayas de acero, tensores y accesorios de fijación.
- Mantenimiento de porterías metálicas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Demarcación reglamentaria del terreno de juego.
- Limpieza del sistema de drenaje lateral.
- Poda de árboles que interfieran con la instalación de la malla de protección.
- Limpieza general y entrega del escenario en perfecto estado de funcionamiento.

B. Mejoramiento de la Cancha Sintética del Complejo Deportivo Tomás Chávez

La intervención comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Localización y replanteo.
- Desmonte y retiro del césped sintético deteriorado.
- Renivelación y compactación de la superficie de apoyo.
- Aplicación de imprimación.
- Suministro e instalación de césped sintético de aproximadamente cincuenta (50) mm con arena sílica y caucho.
- Reposición del cerramiento mediante malla de nylon de alta resistencia.
- Mantenimiento de porterías.
- Demarcación reglamentaria.
- Limpieza del sistema de drenaje.
- Construcción de canal en concreto.
- Instalación de rejillas metálicas para protección del sistema de drenaje.
- Limpieza final del escenario.

C. Construcción de la Cancha de Vóley Playa

La construcción del nuevo escenario comprende la ejecución integral de las obras civiles necesarias para la puesta en funcionamiento de una cancha reglamentaria de vóley playa, conforme a los planos y diseños aprobados.

Entre otras actividades comprende:

- Localización y replanteo.
- Excavaciones manuales y mecánicas.
- Conformación y compactación de la subrasante.
- Construcción de sardineles en concreto reforzado.
- Construcción de cimentaciones para postes.
- Instalación de acero de refuerzo.
- Colocación de geotextil.
- Construcción del sistema de drenaje.
- Instalación de tubería perforada y cajas de inspección.
- Suministro e instalación de arena sílica para competencia.
- Instalación de postes reglamentarios.
- Instalación de la red de vóley playa.
- Construcción del cerramiento perimetral.
- Construcción de accesos peatonales.
- Limpieza y entrega del escenario completamente terminado.

D. Especificaciones generales de construcción

- Durante la ejecución del contrato deberán observarse, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas:
- Todos los materiales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las normas técnicas aplicables.
- El contratista deberá garantizar la trazabilidad y certificación de los materiales suministrados.
- La grama sintética deberá cumplir las especificaciones establecidas en los estudios y diseños aprobados para el proyecto.
- Los concretos deberán cumplir las resistencias especificadas en los diseños estructurales y fichas técnicas.
- El acero de refuerzo deberá cumplir las especificaciones de la norma técnica vigente.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Las soldaduras deberán ejecutarse por personal calificado y cumplir los requisitos de calidad establecidos.
- Todos los elementos metálicos deberán entregarse protegidos contra la corrosión mediante pintura o galvanizado, según corresponda.
- Los sistemas de drenaje deberán quedar completamente funcionales y libres de obstrucciones.
- El contratista deberá efectuar los ensayos y controles de calidad exigidos por la interventoría.
- La obra deberá ejecutarse conforme a los planos constructivos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso.

E. Normatividad técnica aplicable

La ejecución de las obras deberá cumplir, entre otras, con la siguiente normatividad:

- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (cuando aplique).
- Especificaciones Generales de Construcción adoptadas por el Municipio de Yumbo.
- Normas ICONTEC aplicables a materiales y procedimientos constructivos.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, para las obras de drenaje que resulten aplicables.
- Resoluciones y lineamientos expedidos por el Ministerio del Deporte relacionados con infraestructura deportiva.
- Normatividad ambiental vigente.
- Normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Demás normas técnicas y reglamentarias vigentes aplicables al objeto contractual.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

12.1. GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

12.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. Presentar el RUT vigente.
- G. Copia de la libreta del representante legal, del proponente plural o persona jurídica cuando aplique.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

12.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

12.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

12.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

12.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

12.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

12.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

12.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

12.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

12.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

12.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** TRES MIL SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (3.063m²).
- **Presupuesto Oficial:** [indicar el valor que corresponde al proceso de selección, en los casos que aplique].

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

13.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

ACTIVIDAD PRINCIPAL: MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA. 2.6. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE POLIDEPORTIVOS Y/O PLACAS POLIDEPORTIVA.

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS.

ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder y/o contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de un polideportivo y/o una placa polideportiva y/o canchas y/o campos deportivos y/o salas y/o salones deportivos.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA. 2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O AO RESTITUCIÓNMODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS.

ESPECÍFICA: En los casos en los cuales la cancha a contratar corresponda a una cancha sintética, deberá acreditarse en al menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de una cancha sintética.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2: MATRIZ - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5. OBRAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN O MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DIFERENTES A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5.2. PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

ESPECÍFICA: Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al (100%) del Presupuesto Oficial.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- H. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
 - Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable.

- I. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obras, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse.

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las Entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las "obras ajenas a la infraestructura Social", los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, "obra ajena a la infraestructura Social", no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del proceso de selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

13.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

13.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

La Entidad deberá diligenciar el cuadro y exigir los contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo el segmento respectivo y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

13.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante.
- B. Objeto del Contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural

El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

13.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

13.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:}

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

13.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

13.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

14. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

14.2. PATRIMONIO

Teniendo en cuenta las particularidades del proyecto, en el marco del proceso de selección no se solicitará el Patrimonio como un indicador de capacidad financiera adicional.

14.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14.4. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

14.4.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

14.4.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el Informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

D.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

15. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

15.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

15.1.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 - Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \cdot \% \text{ de participación})}$$

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El Índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

16.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes.

La Entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel. En ningún caso la Entidad podrá incluir causales de rechazo o reglas que diferentes a las establecidas en el presente documento.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

ÍTEM	TARIFA
Retención en la fuente obra	2.0%
Retención en la fuente diseños	11.0%
RetelCA diseños	0.6%
RetelCA obra	1%
RetelVA	15%
Prohospital	1%
Procultura	0.50%
Pro adulto (<107 SMLMV)	2%
Tasa Prodeporte	2.50%
Pro Universidad del Pacífico (<cuota 6 SMLMV)	0.50%
Estampilla justicia familiar	2.00%
Impuesto de timbre	1.00%
Contribución a la seguridad	5.00%

Fuente: IMDETY

16.1.1. A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Quando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

16.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

16.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

16.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la Entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje =

$$\left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{V_i - \bar{X}_B}{\bar{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

16.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

<Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos (4); (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (4); (iii) presentación de un plan de calidad (2);	10

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

(i) Criterio ambiental (15)	20
(ii) Criterio Social (5)	
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

16.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará CUATRO (04) PUNTOS al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección [Error! No se encuentra el origen de la referencia..

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de Obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

16.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará CUATRO (04) PUNTOS al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

16.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará DOS (02) PUNTOS al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

16.3. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

16.3.1. CRITERIOS AMBIENTALES

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A- Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Educativo	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Salud	Entre 0 y 1,500 SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Servicio Público	Entre 0 y 1,000 SMMLV
Institucional de Seguridad Pública - (Inc. Sitios de reclusión)	Entre 0 y 2,500 SMMLV
Vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

16.3.2. CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos UNA (01) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B- Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1.500 SMMLV	1
	Entre 1.501 y 18.000 SMMLV	2
	Entre 8.001 y 10.000 SMMLV	3
	Mayor o igual a 10.001 SMMLV	4

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

16.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

16.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [Ingresar fecha en formato DD/MM/AAAA], se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

16.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

16.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMVLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

16.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

16.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

16.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La identificación preliminar de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación, atendiendo lo dispuesto en la normativa aplicable.

Para tal efecto, se elaboró la correspondiente matriz de riesgos, en la que se tipifican, estiman, asignan y establecen los mecanismos de tratamiento, seguimiento y monitoreo de los eventos que puedan afectar la ejecución contractual.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Se elaboró la matriz de riesgos del proceso, en la cual se identifican los eventos previsibles que pueden incidir en la ejecución contractual, así como su probabilidad, impacto, asignación y medidas de tratamiento.

Dicho documento hace parte integral del presente análisis del sector y se adjuntará como anexo, con el fin de soportar técnicamente la planeación contractual y la adecuada distribución de responsabilidades entre la entidad y el futuro contratista.

(VER – MATRIZ 3 – ANALISIS DE RIESGOS)

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Yumbo "IMDETY", NIT 805.003.325-2, cualquiera de las siguientes garantías así:

- b) Contrato de seguro.
- c) Patrimonio Autónomo.
- d) Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA - El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del IMDETY una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO "IMDETY" NIT 805.003.325-2 Correo electrónico: gerencia@imderty.gov.co Teléfono: 333 2649496

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Característica	Condición
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección por cuanto el presupuesto estimado es superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

AMPARO	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	10% del presupuesto oficial.	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	El 20% del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra ejecutadas entregadas a satisfacción.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo o satisfacción de las obras por parte de la Entidad.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Decreto 1082 de 2015.	El 5% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Responsabilidad Civil Extracontractual	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. <i>Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</i> del Decreto 1082 de 2015. Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smmlv).	Vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción.
--	---	---	--

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: Se deben incluir los amparos según corresponda el tipo de bien y/o servicio a contratar.

PARÁGRAFO 1: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y repara inmediatamente los daños causados e indemnizará

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

No se hace falta tener unos estudios y diseños aprobados ya que la obra es de mantenimiento de una cancha sintética ya existente, y se realizara con las normas, catálogos y características establecidas ya existente.

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica ☒

• MADURACIÓN DEL PROYECTO

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☐

Interventoría

☒

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

Para el desarrollo del presente proyecto, todos los materiales deberán cumplir con la normativa técnica vigente en Colombia, entre las cuales se destacan:

- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías – INVIAS (EG-2013 o la versión vigente).
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o NSR-22.
- Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por ICONTEC.
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), aplicable a sistemas de drenaje.
- Normativa ambiental vigente a nivel nacional, regional y municipal, especialmente en lo relacionado con manejo de residuos, poda y disposición final de materiales.

LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO

Para las actividades de localización y replanteo se deberán cumplir las siguientes normas:

- Normas NTC (ICONTEC) aplicables a topografía básica.
- Normas ASTM D698 y ASTM D1557, como referencia para el control de condiciones del suelo relacionadas con nivelación y compactación.

MATERIALES GRANULARES (RENIVELACIÓN Y RELLENOS)

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

En Colombia, los materiales granulares deberán cumplir con:

- INVÍAS, artículos 300, 310 y 320, correspondientes a subbases y bases granulares.

Adicionalmente, se deberán considerar las siguientes normas internacionales:

- ASTM D2487: Clasificación de suelos (SUCS).
- ASTM D698 y ASTM D1557: Ensayos de compactación tipo Proctor.
- ASTM C136: Análisis granulométrico de agregados.
- ASTM C131 y ASTM C535: Ensayo de desgaste Los Ángeles.

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57

Para la emulsión asfáltica se deberá cumplir con:

- INVÍAS, artículo 400, relacionado con riegos de imprimación.

Como referencia internacional:

- ASTM D977: Especificación para emulsiones asfálticas.
- ASTM D2397: Emulsiones asfálticas catiónicas.

GRAMA SINTÉTICA (CÉSPED ARTIFICIAL)

Los materiales correspondientes al césped sintético deberán cumplir con estándares internacionales de calidad, tales como:

- Norma EN 15330-1 para superficies deportivas sintéticas.
- ISO 9001 para sistemas de gestión de calidad en fabricación.
- ISO 4918 para resistencia de fibras.

Materiales complementarios:

- Arena sílice: ASTM C33.
- Caucho granulado (SBR o EPDM): ASTM D412.

MALLA DE CERRAMIENTO (NYLON Y ACERO)

Los materiales utilizados en cerramientos deberán cumplir con:

Normativa nacional (referencial):

- NTC 5806 para materiales plásticos.

PINTURAS (PORTERÍAS)

Las pinturas deberán cumplir con:

Normativa colombiana:

- NTC 1335: Pinturas tipo esmalte.

DEMARCACIÓN DE CANCHAS

Para la demarcación se deberán considerar las siguientes normas:

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

- Norma EN 15330-1 para superficies deportivas sintéticas.

PODA DE ÁRBOLES

Las actividades de poda deberán cumplir con:

Normativa nacional:

- Reglamentación ambiental municipal vigente.

Para la construcción y mantenimiento de drenajes se deberá cumplir con:

Normativa colombiana:

- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

CONCRETOS (ZAPATAS, PANTALLAS Y SOLADOS)

Los concretos deberán cumplir con:

Normativa colombiana:

- NSR-10 o NSR-22, Título C (Concreto estructural).
- NTC 550: Cemento.
- NTC 174: Agregados.

ACERO DE REFUERZO

El acero deberá cumplir con:

Normativa colombiana:

- NTC 2289: Barras corrugadas de acero.

LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS

Las actividades deberán ajustarse a:

- Decreto 1076 de 2015 (normativa ambiental).
- Resolución 472 de 2017, relacionada con residuos de construcción y demolición (RCD).

EXCAVACIONES

Las excavaciones deberán cumplir con:

Normativa colombiana:

- INVÍAS, artículo 200.

Todos los materiales deberán cumplir con la normatividad vigente al momento de la ejecución del proyecto y contar con los respectivos certificados de calidad, los cuales deberán ser presentados para aprobación de la interventoría.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Para establecer lo acuerdo aplicables al presente proceso se deberán tener en cuenta los siguientes criterios

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-01, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Tabla # 4. ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza pacífica	Chile	SI	SI	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Estados AELC - (Efta: Suiza, Noruega, Liechtenstein E Islandia)		SI	SI	NO	NO
Triangulo norte	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO

La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Igualmente, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales, aplicable al proceso de selección, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el presente caso, con la publicación del Plan Anual de Adquisiciones previamente se cumple aplicando 10 días entre dichos hitos.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya Certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Por tratarse de un proceso de selección adelantado bajo la licitación pública, se debe dar aplicación a los documentos tipo adoptados para esta modalidad de selección, los cuales son inalterables y de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación.

23. LIMITACIÓN A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto del proceso no es superior a US\$125.000 dólares americanos (según el umbral de MiPymes 2026, fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente para los compromisos internacionales.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a MIPYMES TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL.

TABLA # 5 UMBRAL DE MIPYMES 2026

US\$	125.000
COL\$	511.708.497

FUENTE: (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINCIT)

Lo anterior en razón de la necesidad técnica, del previo conocimiento del contratista sobre las condiciones y ubicación geográfica y morfológica de la obra, que permita una respuesta rápida en la gestión técnica y administrativa, dando solución eficaz a los diversos problemas que puedan suscitar en la obra, de igual manera el presupuesto establecido por la entidad fue determinado para garantizar la eficiencia económica de los recursos de la entidad, los costos operacionales resultantes de traer personal de lugares distantes puede resultar en una merma de la experticia del mismo.

Así dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 del 2015 que establece "Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa".

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo – Valle, a los once (11) días de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Rol Financiero

Rol Técnico

Nombre Yolena Nieto
Cargo

Nombre Andres Felipe Bejarano
Cargo

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Igualmente, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales, aplicable al proceso de selección, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales, para el presente caso, con la publicación del Plan Anual de Adquisiciones previamente se cumple aplicando 10 días entre dichos hitos.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya Certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Por tratarse de un proceso de selección adelantado bajo la licitación pública, se debe dar aplicación a los documentos tipo adoptados para esta modalidad de selección, los cuales son inalterables y de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación.

23. LIMITACIÓN A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto del proceso no es superior a US\$125.000 dólares americanos (según el umbral de MiPymes 2026, fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente para los compromisos internacionales.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a MIPYMES TERRITORIAL A NIVEL MUNICIPAL.

TABLA # 5 UMBRAL DE MIPYMES 2026

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

FUENTE: (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MINCIT)

Lo anterior en razón de la necesidad técnica, del previo conocimiento del contratista sobre las condiciones y ubicación geográfica y morfológica de la obra, que permita una respuesta rápida en la gestión técnica y administrativa, dando solución eficaz a los diversos problemas que puedan suscitar en la obra, de igual manera el presupuesto establecido por la entidad fue determinado para garantizar la eficiencia económica de los recursos de la entidad, los costos operacionales resultantes de traer personal de lugares distantes puede resultar en una merma de la experticia del mismo.

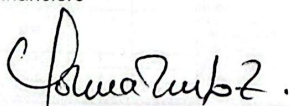
Así dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 del 2015 que establece "Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa".

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo – Valle, a los once (11) días de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Rol Financiero



Nombre Yolena Nieto
Cargo

Rol Técnico



Nombre Andres Felipe Bejarano
Cargo

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	FO-GC-030
	FORMATO	VERSIÓN	002
	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA	01/01/2026

Rol Jurídico

Cleopatra Sánchez

Nombre Cleopatra Sanchez

Cargo

Proyectó: Andres Felipe Bejarano

Revisó: Cleopatra Sanchez *[Signature]*